

RV: INFORME INICIO PROCESO DE REORGANIZACIÓN DE LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE SARA ALVARADO JIMENEZ, C.C. 37.816.282 EN SU CALIDAD DE CONTROLANTE DE LA SOCIEDAD EN REORGANIZACIÓN DROGUERIA VIDA S.A.S. NIT. 890.212.407-3, CONTENIDO EN LA LEY 1116 DE...

Desde Secretaría General Sala Administrativa - Santander - Bucaramanga <secsadmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Mié 01/10/2025 15:44

📎 1 archivo adjunto (443 KB)

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER INFORMANDO APERTURA REORGANIZACIÓN..pdf;

Señores:
SERVIDORES JUDICIALES
Bucaramanga

Para su conocimiento y fines pertinentes, se remite el asunto de la referencia por considerarlo de su competencia, de conformidad con el Art.21 de la Ley 1755 de 2015. **LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL y/o REORGANIZACION EMPRESARIAL.**

Se solicita comedidamente dar respuesta **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE** al solicitante, **y abstenerse de remitir copia de las comunicaciones a este buzón institucional.**

Cordialmente,



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de
la Judicatura de Santander

Jorge Enrique Carrero Afanador
Secretario
Consejo Seccional de la Judicatura
Centro Administrativo Municipal
Fase II
Carrera 11 No. 34-52 Piso 5°

De: Consejo Seccional Judicatura - Santander - Bucaramanga <consecstd@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 30 de septiembre de 2025 6:54

Para: Secretaría General Sala Administrativa - Santander - Bucaramanga <secsadmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: INFORME INICIO PROCESO DE REORGANIZACIÓN DE LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE SARA ALVARADO JIMENEZ, C.C. 37.816.282 EN SU CALIDAD DE CONTROLANTE DE LA SOCIEDAD EN REORGANIZACIÓN DROGUERIA VIDA S.A.S. NIT. 890.212.407-3, CONTENIDO EN LA LEY 1116 DE...

Cordialmente,



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de
la Judicatura de Santander

Fabio Esteban Pinzón Rueda

Auxiliar Judicial Grado 1
Despacho 1
Consejo Seccional de la Judicatura
Centro Administrativo Municipal Fase II
Carrera 11 No. 34-52 Piso 5°

De: López Mesa Abogados <lopezmesaabogados@gmail.com>

Enviado: lunes, 29 de septiembre de 2025 5:14 p. m.

Para: Consejo Seccional Judicatura - Santander - Bucaramanga <consecstd@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: INFORME INICIO PROCESO DE REORGANIZACIÓN DE LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE SARA ALVARADO JIMENEZ, C.C. 37.816.282 EN SU CALIDAD DE CONTROLANTE DE LA SOCIEDAD EN REORGANIZACIÓN DROGUERIA VIDA S.A.S. NIT. 890.212.407-3, CONTENIDO EN LA LEY 1116 DE 2006.

Señores

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

E. S. D.

consecstd@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF. INFORME INICIO PROCESO DE REORGANIZACIÓN DE LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE SARA ALVARADO JIMENEZ, C.C. 37.816.282 EN SU CALIDAD DE CONTROLANTE DE LA SOCIEDAD EN REORGANIZACIÓN DROGUERIA VIDA S.A.S. NIT. 890.212.407-3, CONTENIDO EN LA LEY 1116 DE 2006.

SARA ALVARADO JIMENEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 37.816.282, actuando en nombre propio en calidad de Deudora con funciones de Promotor, me permito informarle a su despacho que de conformidad a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 1116 del 2006, que por Auto No. 640-019328 de fecha 18 de septiembre de 2025 con radicado No. 2025-06-006131 la Superintendencia de Sociedades admitió a proceso de Reorganización a la persona natural no comerciante controlante SARA ALVARADO JIMENEZ

SANDRA JOHANNA SARMIENTO GARCIA

ABOGADA ASISTENTE

LOPEZMESAABOGADOS

Carrera 38 No. 52 - 05 Piso 2

Edificio Lomas de Cabecera - Bucaramanga

Cel. - 3173958229

www.lopezmesaabogados.com

Señores
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
E. S. D.
consecstd@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF. INFORME INICIO PROCESO DE REORGANIZACIÓN DE LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE SARA ALVARADO JIMENEZ, C.C. 37.816.282 EN SU CALIDAD DE CONTROLANTE DE LA SOCIEDAD EN REORGANIZACIÓN DROGUERIA VIDA S.A.S. NIT. 890.212.407-3, CONTENIDO EN LA LEY 1116 DE 2006.

SARA ALVARADO JIMENEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 37.816.282, actuando en nombre propio en calidad de Deudora con funciones de Promotor, me permito informarle a su despacho que de conformidad a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 1116 del 2006, que por **Auto No. 640-019328 de fecha 18 de septiembre de 2025 con radicado No. 2025-06-006131 la Superintendencia de Sociedades admitió a proceso de Reorganización a la persona natural no comerciante controlante SARA ALVARADO JIMENEZ**, con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga (Santander).

Para tal efecto deberá:

- a. Remitir a la Superintendencia de Sociedades los **procesos ejecutivos en contra de la persona natural no comerciante controlante SARA ALVARADO JIMENEZ**, que hayan sido iniciados con anterioridad a la fecha del auto antes mencionado, a fin de incorporarlos al proceso de reorganización.
- b. Decretar la nulidad de las actuaciones adelantadas con posterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización en aquellos procesos ejecutivos iniciados en su despacho.
- c. Rechazar las demandas ejecutivas que se reciban a partir de la fecha del auto mencionado en el párrafo inicial y que correspondan a acreencias causadas con anterioridad a la fecha de apertura del proceso de reorganización. Lo anterior según lo dispuesto en el art. 20 de la Ley 1116 de 2006.

De conformidad con lo anterior, solicito comedidamente al señor juez que, dentro de los tres días siguientes al recibo del presente oficio, se ordene con destino a la Superintendencia de Sociedades la remisión de los expedientes ejecutivos, o de ejecución de garantías o de cobro coactivo que se adelanten en contra de la deudora **SARA ALVARADO JIMENEZ**. Es oportuno recordarle que las medidas cautelares practicadas en los procesos ejecutivos que remita seguirán vigentes a órdenes de la Superintendencia de Sociedades.

Se advierte que previamente a su remisión deberá darse aplicación al artículo 70 ejusdem.

El promotor o la deudora quedan legalmente facultados para alegar individual o conjuntamente la nulidad de cualquier actuación procesal posterior al auto de apertura del proceso de reorganización ante el Juez competente, para lo cual bastará aportar copia del certificado de la

cámara de comercio, en el que conste la inscripción del aviso de inicio del proceso, o de la providencia de apertura. El juez o funcionario que incumpla lo dispuesto en los incisos anteriores incurrirá en causal de mala conducta. (Artículo 20 Ley 1116 de 2006).

Finalmente, de conformidad con el artículo 22 de la ley 1116 de 2006, deberá dar por terminado los procesos de restitución de bienes que cursan en contra de la persona natural no comerciante controlante **SARA ALVARADO JIMENEZ**, cuando los mismos recaigan sobre activos con los cuales el deudor desarrolle su objeto social y siempre que la causal invocada hubiere sido la mora en el pago de cánones, precios, rentas.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, reading "Sara Alvarado Jimenez", written over a horizontal line.

SARA ALVARADO JIMENEZ
C.C. No. 37.816.282
Deudora

Anexo: Aviso que informa inicio de proceso de reorganización de la persona natural no comerciante controlante **SARA ALVARADO JIMENEZ en coordinación con la sociedad DROGUERIA VIDA S.A.S.**



Al contestar cite el No.: 2025-INS-4157

Tipo: Salida Fecha: 2025-09-25 17:06
Tramite: 16004 - GESTIÓN DEL PROMOTOR (NOMBRAMIENTO, ACEPTACIÓN DE PRO
Sociedad: 37816282 - SARA ALVARADO JIMENEZ TRV-171.1_3680
Remitente: 640 - INTENDENCIA REGIONAL DE LA ZONA DE LOS SANTANDERES Y AR.
Destino: 37816282 SARA ALVARADO JIMENEZ
Folios: 2 Anexo: NO Consecutivo: 640-000398
Tipo Documental: AVISO REO No. Radicado: 2025-06-006334

AVISO REORGANIZACIÓN

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y JUDICIAL DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE BUCARAMANGA DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 11º DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 1116 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2006 Y DEL AUTO RADICADO 2025-06-006131 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

AVISA:

1. Que por Auto identificado con radicación **2025-06-006131** del **18 de septiembre de 2025** esta Superintendencia admitió a un proceso de **Reorganización Empresarial** a la persona natural No comerciante **SARA ALVARADO JIMENEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. **37.816.282**, coordinado con la sociedad **DROGUERÍA VIDA S.A.S** domiciliada en la ciudad de Bucaramanga, en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006, en concordancia con la Ley 1429 de 2010.

2. Que, según lo establecido en el citado auto de apertura, se designó como **persona natural No comerciante con funciones de promotora a SARA ALVARADO JIMENEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. **37.816.282**, para adelantar el referido proceso de **Reorganización Empresarial** a quien puede contactar y ubicar en la siguiente dirección:

Dirección y ciudad	Calle 31ª No. 31 - 63, Bucaramanga (Santander)
Celular	3176365111
Correo electrónico	drogueriavidaltda@gmail.com

3. Que los acreedores pueden comunicarse, si lo consideran pertinente con la **persona natural No comerciante con funciones de promotora** designada, para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto.

4. Que el presente aviso se inscribirá en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del domicilio de la deudora y sus sucursales, así como la coordinación del proceso de reorganización de la Persona Natural No Comerciante, SARA ALVARADO JIMENEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.816.282 con el que adelanta la sociedad DROGUERÍA VIDA S.A.S EN REORGANIZACION con NIT. 890.212.407.

5. Que de conformidad con lo establecido en la Ley 1116 de 2006, y las normas que la adiciona y la modifican, la persona natural no comerciante deudora, sin autorización del juez del concurso, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre sus bienes, ni adoptar reformas estatutarias, ni hacer pagos, ni arreglos relacionados con sus obligaciones, y en general deberá dar cumplimiento al artículo 17 de la citada ley.

6. Que el presente aviso SE FIJA en la Baranda Virtual de esta Superintendencia de Sociedades, (www.supersociedades.gov.co sección de Baranda Virtual, Módulo de Avisos) por el término de cinco (5) días hábiles a partir de hoy **26 de septiembre de 2025**, a las 8:00 a.m. y SE DESFIJA el día 2 **de octubre de 2025**, a las 5:00 p.m.



Leydi Prieto Ayala
Secretaria Administrativa y Judicial Principal Regional de la Zona de los
Santanderes y Arauca

TRD: ACTUACIONES